

SECRETARIA: Hoy 13 de agosto de 2021, a despacho proceso declarativo 2021-00054, informando que la apoderada de la parte demandante presentó solicitud de reforma de la demanda; igualmente se recibió respuesta a la solicitud de información pedida a la Registraduría Nacional del Estado Civil. Sírvasse proveer.

ALBA LUCÍA CARDONA GOMEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Salamina, Caldas, trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Proceso: PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA
Radicado: 2021-00054
Demandante: RAMIRO CALLE OSORIO
Demandados: MARIELA HINCAPIE DE BEDOYA, OMAIRA HINCAPIE DE LOPEZ, ROBERTO HINCAPIE MARIN, AMPARO BETANCUR HINCAPIE Y PERSONAS INDETERMINADAS
Sustanciación: 139

Haciendo uso de los deberes consagrados en el artículo 42 del CGP, especialmente la integración del litisconsorcio necesario y con el fin de evitar nulidades procesales, la suscrita jueza en providencia del 30 de junio de 2021 dispuso oficiar a la Registraduría Nacional del Estado Civil, para que informara los números de identificación que reposan en sus archivos, respecto a las siguientes personas, que obran como codemandadas: MARIELA HINCAPIE DE BEDOYA o MARIELA HINCAPIE BETANCUR, OMAIRA HINCAPIE DE LOPEZ u OMAIRA HINCAPIE BETANCUR y AMPARO HINCAPIE BETANCUR.

Efectivamente, la Registraduría Nacional del Estado Civil remitió la información solicitada junto con la vigencia de cada uno de los documentos de identificación de las personas relacionadas en la petición; por ello, y antes de resolver sobre la reforma a la demanda presentada por la parte actora, **se le pondrá en conocimiento a la demandante los documentos remitidos por la Registraduría, por el término de 5 días**, con el fin de que si lo considera conveniente y pertinente, verifique sobre la necesidad de presentar la reforma a la demanda con los datos recaudados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

STEPHANNY AGUDELO OSORIO
Jueza

Firmado Por:

Stephanny Agudelo Osorio
Juez Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal

**Juzgado Municipal
Caldas - Salamina**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

376ebbc3c273ad8a492bd3c72cddeeeba4901615fcddb5b7fb2ff13cd042f4ee

Documento generado en 13/08/2021 09:45:02 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**